

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 18 DE MARZO DE 2.020.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a tres de Marzo de dos mil veinte, siendo las once horas y treinta minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Eustaquio Castaño Salado, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Manuel Colorado Castaño, Don Juan Salado Ríos, Don Manuel Macías Miranda, Doña M^a Jesús Marcello López y Don Jesús Cutiño López, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión, es celebrar la Sesión Extraordinaria y Urgente, correspondiente al día de la fecha.

La presente convocatoria de Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente ha sido notificada a ésta Secretaría mediante nota interna el día 17 de Marzo de 2020, a celebrar en el salón de plenos para tratar sobre la aprobación de la oportuna resolución necesaria ante la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Junta de Gobierno estaba convocada a las doce horas. No obstante lo anterior, y por unanimidad de todos integrantes, presentes en el acto, se adelanta su celebración a las once horas y treinta minutos.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestar que ya en la convocatoria de la sesión se justifica el carácter de sesión extraordinaria y urgente, para hacer frente a la crisis sanitaria que ha dado lugar a la declaración por el Gobierno de España del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y que la declaración del mismo se justifica en la necesidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos.

Manifiesta que aún cuando es competencia de la Alcaldía en virtud del artículo 21.1 m) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, medidas en caso de catástrofe, o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, dando cuenta inmediata al Pleno, no obstante quiere tener; con carácter previo, la conformidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 53.1 del ROF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local así como el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F, sometida a votación la urgencia de la sesión; ésta es apreciada por unanimidad de los seis miembros que la componen.

2.-ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ANTE LA SITUACIÓN CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Por parte de la Alcaldía, se da conocimiento de la Propuesta de Resolución, en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de Marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID 19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos y la rápida propagación por todo el territorio nacional de la enfermedad, ha exigido que por parte del Gobierno de España se haya declarado el estado de alarma y que por la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya activado el grado 2 de emergencia.

En virtud de lo anterior, se han adoptado una serie de medidas y se hace necesario que algunas de esas medidas se recojan en un instrumento normativo. Y en ese contexto se considera necesario que se active del Plan de Emergencia Municipal del Municipio de Sanlúcar la Mayor.

Ello supone garantizar la adopción de aquellas medidas urgentes que se estimen convenientes, una respuesta inmediata de toda la estructura organizativa municipal y la coordinación de los medios y recursos humanos y materiales para hacer frente a los graves acontecimientos que se dan en la ciudad.

Es necesario, de una parte, recopilar y ordenar las indicaciones ya dadas desde la Alcaldía y desde las diferentes áreas. De otra parte, la extremada gravedad de la situación exige que se adapten a las circunstancias de nuestra ciudad las recomendaciones e instrucciones que emanan desde la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, hay que tener en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, establece la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad en la Administración Pública. Esto, unido al hecho de que la ciudadanía solo podrá circular por las vías de uso público para la realización de determinadas actividades y al cierre efectivo al público de determinados edificios, supone la imposibilidad de prestación de servicio presencial para una parte importante de los empleados y empleadas públicos de las funciones que vienen desempeñando.

Considerando que el artículo 21.1 m) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local reconoce la competencia a la Alcaldía-Presidentencia, de adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, dando cuenta inmediata al Pleno, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- *Activar el Plan de Emergencia Municipal de Sanlúcar la Mayor aprobado por el Pleno Municipal el 14 de Mayo de 2012.*

SEGUNDO.- *Adoptar con carácter de urgencia las siguientes medidas:*

1.- *Con motivo de la situación de estado de alarma declarado, se comunica el cierre temporal hasta la finalización de dicha situación de todos los servicios de atención presencial al público y de todos los registros físicos dependientes del Ayuntamiento. Quedan a su disposición los servicios de atención telefónica y electrónica, sobre los cuales encontrará información en el portal del Ayuntamiento.*

De manera excepcional podrá autorizarse por parte de la Delegación Municipal correspondiente el registro de algún documento siempre que por parte del interesado se justifique causa de fuerza mayor o situación de necesidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el caso de que el registro presencial se autorice, se le dará cita a la persona interesada en el Registro Central del Ayuntamiento.

2.- Quedan suspendidas todas las actividades o eventos culturales organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Esta decisión afecta a salas de exposiciones, bibliotecas, o a cualquier otro espacio municipal.

3.- Se procede al cierre temporal de todas las instalaciones deportivas municipales, así como la suspensión de todos los eventos, actividades y competiciones deportivas que promueve o impulsa el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

4.- En la celebración de bodas en el salón de Plenos del Ayuntamiento se evitará la aglomeración de personas, y se garantizará a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro. A tal efecto únicamente asistirán al enlace civil los contrayentes y testigos.

5.- Se garantizará por parte del Ayuntamiento la prestación de servicios esenciales, es decir aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento del Ayuntamiento.

6.- La Policía Local queda bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares.

7.- Además, serán considerados servicios esenciales a los efectos de esta disposición el de protección civil, evaluación, información y medidas de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, el de limpieza pública, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, conservación de la infraestructura viaria, mercado, tráfico de vehículos y movilidad, protección de la salubridad pública, cementerio y actividades funerarias, servicio de mantenimiento y limpieza de edificios. Para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento deberán garantizarse los servicios de contratación, y las actuaciones necesarias para la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y pago de obligaciones. Asimismo, se consideran servicios esenciales los de las tecnologías de la información y la comunicación.

8.- La Alcaldía-Presidencia en coordinación con el Delegado de Recursos Humanos dictarán cuantas instrucciones consideren oportunas para garantizar la prestación de estos servicios. Estas instrucciones contendrán las medidas organizativas que sean necesarias para conciliar la vida familiar con la adecuada prestación del servicio. Podrán contemplar modificación del horario o cambios de turno de la mañana a la tarde o viceversa, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan. De las modificaciones horarias se dará cuenta al servicio de personal.

9.- *En todo caso, el Ayuntamiento deberá adoptar aquellas medidas preventivas de carácter colectivo o individual que sean indicadas, en su caso, por el servicio prevención de acuerdo con la evaluación de riesgos, esto es, en función del tipo de actividad, distribución y características concretas de la actividad que la empresa realice.*

Entre las medidas que pueden adoptarse de acuerdo con las indicaciones del servicio de prevención y siempre en atención a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, están las siguientes:

- a) Organizar el trabajo de modo que se reduzca el número de personas trabajadoras expuestas, estableciendo reglas para evitar y reducir la frecuencia y el tipo de contacto de persona a persona.*
- b) Adoptar, en su caso, medidas específicas para las personas trabajadoras especialmente sensibles.*
- c) Proporcionar información sobre medidas higiénicas, como lavarse las manos con frecuencia, no compartir objetos, ventilación del centro de trabajo, y la limpieza de superficies y objetos.*

10.- *En cualquier caso se garantizará la permanencia en su domicilio, siempre que lo soliciten, a las siguientes personas, consideradas como integrantes de grupos de riesgo:*

- Las empleadas y empleados municipales con menores de catorce años escolarizados o con mayores dependientes a su cargo y que no tengan con quien dejarlos.*
- Las empleadas y empleados públicos que acrediten que padecen cuadros con inmunodeficiencias (incluyendo VIH) o enfermedad cardiovascular, (incluida hipertensión), diabetes, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónicas, enfermedad renal crónica, enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas y cáncer.*
- Mujeres embarazadas, o que se encuentren dando lactancia natural, siempre que ello suponga riesgo de exposición al nuevo Coronavirus, de acuerdo con informe oficial de prevención de riesgos laborales.*
- Mayores de 60 años.*

Las personas incluidas en estos grupos, siempre que sea posible, realizarán sus funciones mediante teletrabajo.

11.- *Siempre que la naturaleza del servicio lo permita, las Delegaciones Municipales autorizarán que el trabajo se ejerza de manera no presencial. Para ello la empleada o empleado deberá disponer de una conexión de datos particular y de un equipo adecuado para teletrabajar. La Delegación de Educación, Infancia, Inovación y Nuevas Tecnologías proporcionará a estas empleadas y empleados la conexión a través de VPN, en la medida de lo posible.*

Las diferentes Delegaciones Municipales, solicitarán a la Delegación de Educación, Infancia, Inovación y Nuevas Tecnologías las conexiones VPN necesarias en escrito dirigido. El escrito deberá contener una relación priorizada de las empleadas y empleados públicos, con nombre y apellidos, puesto de trabajo, correo electrónico y número de teléfono para poder contactar con ellos para poder dar indicaciones sobre la configuración de la conexión.

Las situaciones de teletrabajo que se autoricen serán comunicadas a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior.

12.- El personal municipal que no sea requerido para la prestación de servicios municipales permanecerá en su domicilio a disposición de sus Delegados pudiendo ser llamado en cualquier momento que se considere necesario.

13.- Se reforzará el servicio de atención telefónica ciudadana a través del 955100600 y de números telefónicos que se habilitarán en los distintos servicios.

14.- No se celebrarán en Sanlúcar la Mayor ningún Mercadillo de Comercio Ambulante.

15.- No se otorgarán licencias de ocupación del dominio público municipal ni licencias de actividades ocasionales que impliquen actividades con concentración de personas. Las licencias de este tipo concedidas con anterioridad quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas medidas.

16.- Quedan suspendidas todas las licencias de ocupación del espacio público con veladores.

17.- Se adoptarán las medidas que sean posibles y necesarias para la tramitación telemática de solicitudes, especialmente en aquellos servicios que concentren un mayor volumen de personas.

18.- Por parte de los servicios municipales se realizarán aquellas contrataciones por el procedimiento de emergencia que se consideren imprescindibles para responder a la situación de pandemia.

19.- Permanecerán cerrados los Parques de la Ciudad y las zonas de juegos infantiles que se encuentren en un recinto que pueda cerrarse. En su caso, estas zonas de juego serán balizadas y señaladas con la idea de que no en utilizadas por la población.

20.- En el supuesto de que un trabajador dé positivo por el coronavirus SARS-CoV2 se seguirán las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y se procederá a la inmediata desinfección del puesto de trabajo y de todo el material que pudiera haber sido utilizado por el mismo.

21.- Estas medidas estarán vigentes durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se acuerden.

TERCERO: *La presente Resolución podrá ser modificada con arreglo a la evolución de la situación sanitaria y el estudio permanente de las necesidades que se presenten o del conocimiento de las medidas decididas por las autoridades sanitarias o de los cambios normativos que pudieran producirse.*

CUARTO: *Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica para general conocimiento de la ciudadanía y de todos los empleados públicos municipales.*

QUINTO: *Notifíquese la presente Resolución a las distintas Portavocías de los Grupos Políticos Municipales, así como a las distintas Delegaciones y Departamentos Municipales y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda dar la conformidad y avalar la propuesta de Resolución de Alcaldía, anteriormente transcrita.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Secretaria para manifestar que en relación con la crisis sanitaria del Covid-19, se debe poner en marcha un protocolo de teletrabajo, de forma urgente, salvaguardando la debida organización de los servicios y la adecuada presencia de personal en el mismo cuando ello sea necesario. A tal efecto entiende que se puede declarar la emergencia en la contratación para la puesta en marcha del teletrabajo, en los términos del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las doce horas y diez minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria General,

[Fecha y Firmas Electrónicas]

[Fecha y Firmas Electrónicas]